

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000003-2026-MPC-A [26131.003]

Contumaza, 13 de Enero del 2026

VISTO: El Informe N° 000001-2026-MPC-GM [26131.001] de fecha 08 de enero de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 000005-2026-MPC-OGAJ [26131.002] de fecha 13 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, a través del Informe N° 000001-2026-MPC-GM [26131.001] del 8 de enero del 2026, la Gerencia Municipal solicita al Despacho de Alcaldía se le delegue las funciones excepcionalmente para la aprobación de expedientes y designación de comité especial, en materia de obras por impuestos de los diferentes proyectos que viene Gestionando la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, el numeral 20 del artículo 20º de la LOM establece que **son atribuciones del alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;**

Que, los artículos 27º y 28º de la LOM señala que **la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, el mismo que tiene facultad para resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente**, así como las funciones específicas contenidas en el Artículo 78º y siguientes de la norma precitada;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; asimismo, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad**; además, el numeral 78.2 del referido artículo señala que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, en su artículo 1º, prescribe que el presente Texto Único Ordenado tiene por objeto: **"Establecer las disposiciones**



ALCALDIA

reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en adelante, TUO de la Ley N° 29230”;

Que, el Artículo 4º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, establece en su numeral 4.3 lo siguiente: “**En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra”;**

Que, en ese contexto, por los antecedentes y fundamentas expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000005-2026-MPC-OGAJ [26131.002], de fecha 13 de enero de 2026, emite opinión que atendiendo a la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y con el propósito de dar celeridad y optimizar la gestión administrativa de la Entidad, resulta necesario delegar diversas facultades y atribuciones asignadas al Titular de la Entidad, no privativas de su función como alcalde; en ese sentido, es necesario la emisión del presente acto administrativo, a efecto; de delegar facultades en el ámbito de Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, al Gerente Municipal;

Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6º del artículo 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al **GERENTE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**, las siguientes facultades en el ámbito de Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado:

- a. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales de procesos de selección que vayan a ser convocados, así como modificar su conformación.
- b. Solicitar la emisión de Informe Previo a la Contraloría General de la Republica, así como, presentar la subsanación y/o remitir la información complementaria o adicional requerida.
- c. Consolidar la documentación necesaria a fin de solicitar el Informe Previo a la Contraloría General de la Republica.
- d. Solicitar la emisión del Informe Previo, así como subsanar las observaciones que pudieran formularse y/o remitir la información complementaria o adicional que sea requerida.
- e. Aprobar las Bases de los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora, en los casos que corresponda en el marco normativo vigente.
- f. Cancelar total y parcialmente los procesos de selección de la empresa privada y/o de la entidad privada supervisora.
- g. Autorizar la aprobación de importes que exceden hasta en diez (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, cuando la propuesta económica lo exceda, a fin de que se pueda



ALCALDIA

adjudicar la buena pro de los procesos de selección convocados bajo el mecanismo de obras por impuestos.

h. Responder las cartas de intención del sector privado que proponen desarrollar o actualizar proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y obras por impuesto, comunicando la relevancia o el rechazo de la propuesta, de ser el caso.

i. Proponer modificaciones y/o ampliaciones en el contenido y diseño de la propuesta de proyecto presentada por la empresa privada, previa opinión técnica de los órganos competentes.

j. Autorizar a la DGTP deduzca de la respectiva Asignación Financiera el valor del CIPRL emitido, indicando la fuente de financiamiento; el importe deducido es depositado en la CUT.

k. Supervisar el cumplimiento del registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL

l. Autorizar la actualización del informe de preinversión o ficha técnica que sustentó la declaratoria de viabilidad de proyectos de inversión en el marco del SNPMGI, en caso de que la iniciativa privada lo proponga.

m. Rechazar la propuesta de la Empresa Privada que ha expresado su disconformidad con las modificaciones y/o ampliaciones efectuadas por la unidad de organización competente de la Municipalidad.

n. Emitir la Carta de Compromiso de Priorización de Recursos en la fase de programación presupuestaria de los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPRL en los años fiscales inmediatos siguientes y por todo el período de ejecución de las Inversiones o actividades de operación y mantenimiento.

o. Suscribir, modificar y resolver los Contratos de Supervisión celebrados por la Municipalidad.

p. Aprobar mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones de las Inversiones durante la fase de ejecución.

q. Autorizar el nuevo Monto Referencial del Convenio de Inversión que se encuentre registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, a fin de que este sea recogido en la convocatoria y en las Bases del proceso de selección.

r. Aprobar las bases de los procesos de selección para la empresa privada y para la entidad privada supervisora.

s. Supervisar el cumplimiento de las bases integradas las cuales se configuran en reglas definitivas del proceso, las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, salvo el supuesto de rectificación de bases integradas.

t. Disponer que, a través de la Unidad Funcional de Logística y de Servicios Generales, se registren en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) la



ALCALDIA

convocatoria, Bases con todos sus anexos, las Bases integradas, la evaluación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Convenio y/o Contrato de Supervisión.

v. Aprobar, de manera previa al otorgamiento de la Buena Pro por parte del Comité Especial, la propuesta económica cuando exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión.

w. Autorizar la sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor, que la empresa privada solicite. w. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo del convenio de inversión que realice la empresa privada.

x. Resolver las oposiciones formuladas por la Empresa Privada contra el Postor ganador de la buena pro que se encuentre impedido para participar en los procesos de selección.

y. Remitir la documentación e información que la Contraloría General de la República solicite en el ejercicio de la labor de control gubernamental.

z. Resolver por trato directo sobre las controversias que surjan entre la entidad pública y la empresa privada y/o entidad privada supervisora durante la ejecución de los Convenios de Inversión y/o Contratos suscritos.

aa. Remitir a la DGPIP copia de los Convenios de Inversión, sus adendas y actas de suspensión de plazo; de los Contratos de Supervisión y sus adendas; de los Convenios de Ejecución Conjunta; de las actas de Conformidad de Calidad, de avance y de Recepción, Recepción de Prestaciones, total o de sus respectivos avances; de la resolución de aprobación de la liquidación y copia de la declaratoria de la relevancia; dentro de los diez (10) días de haber sido suscritos.

bb. Otros conforme a la normativa que regula las obras por impuestos, requieran de pronunciamiento de la entidad, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada, sus adendas y sus actas de suspensión de plazo de ejecución, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las acciones que se realicen, los actos y resoluciones que se expidan o emitan en base a la delegación de facultades conferidas en la presente, deben ser efectuadas con sujeción al Texto Único Ordenado de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, y modificatorias; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificatorias; y demás disposiciones legales y administrativas aplicables a la ejecución de obras por impuestos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Gerente Municipal, deberá dar cuenta al Despacho de Alcaldía, respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría General **NOTIFIQUE** el acto administrativo a la Gerencia Municipal, y demás organos y unidades correspondientes.



ALCALDIA

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:

JOSE ANDRES LEON MOSTACERO
ALCALDE(E)
ALCALDIA

Pp.DMDA/ALCALDIA
Con V.B.

- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA -OF.GRAL.ASES.JUR.)
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 5785.95788990626

